

cia para la creación de la zona y al mismo tiempo a que se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

*98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982*

37/76. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980 y 36/88 de 9 de diciembre de 1981, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al adelanto económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²¹, en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional²³,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que respondan positivamente a esta propuesta y a que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

*98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982*

37/77. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

A

NUEVOS TIPOS DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN EN MASA
Y NUEVOS SISTEMAS DE TALES ARMAS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979, 35/149 de 12 de diciembre de 1980 y 36/89 de 9 de diciembre de 1981, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²⁴, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y los esfuerzos tendientes a dicho fin deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

²³ A/37/433.

²⁴ Resolución S-10/2.

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme convicción, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota de que en su período de sesiones de 1982 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Tomando nota con satisfacción de que en su período de sesiones de 1982 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

Convencida de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión²⁵,

1. *Pide* al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. *Exhorta* a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar, a hacer declaraciones, idénticas en cuanto al fondo, sobre su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al

examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados logrados para que lo examine en su trigésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

B

RENUNCIA A LA UTILIZACIÓN DE LOS NUEVOS DESCUBRIMIENTOS Y ADELANTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON FINES MILITARES

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones²⁴, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y los esfuerzos tendientes a dicho fin deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a efectos de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos,

Recordando su Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad²⁶,

Tomando nota de que el progreso científico y tecnológico se ha convertido en uno de los factores más importantes en el desarrollo de la humanidad,

Observando con preocupación que los nuevos descubrimientos y adelantos científicos y tecnológicos pueden utilizarse para intensificar peligrosamente la carrera de armamentos,

Reconociendo la necesidad de garantizar que el progreso científico y tecnológico se utilice exclusivamente al servicio de las aspiraciones pacíficas de la humanidad,

Consciente de que ha llegado el momento de considerar las formas de solucionar el problema de la renuncia a la utilización de los nuevos descubrimientos y adelantos científicos y tecnológicos con fines militares,

Insta a todos los Estados a que hagan esfuerzos por asegurar que en definitiva los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.

98a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1982

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1), párrs. 76, 77 y 84 a 89.

²⁶ Resolución 3384 (XXX).